resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

5.- Las becas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad máxima concedida.

Undécimo: Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los candidatos que resulten beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por Proyecto Melilla, u otros órganos competentes y, en particular, deberán cumplir con la obligación de asumir los extremos regulados en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Los beneficiarios asumirán las instrucciones que dicte la entidad adjudicataria de las plazas de formación, cumpliendo con el horario y las demás normas que establezca la dirección del mismo para el desarrollo de los cursos. La calificación en el curso como insatisfactorio o no apto implicará el no abono del último plazo de la beca.

La aceptación de la beca implica la obligación del cumplimiento de las normas que se fijen en la convocatoria, así como la aceptación la publicación de la subvención otorgada en el BOME, en cumplimiento de la vigente Ley de Subvenciones. El incumplimiento de las mismas supondrá la revocación de la beca otorgada, determinadas en la Carta de Derechos y Deberes, que figurarán como ANEXO en la correspondiente convocatoria.

Duodécimo: Protección de datos.

Las entidades o empresas que impartan los cursos, así como todo el personal que intervenga en el desarrollo de este programa, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia de la misma, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo previsto, así como a adoptar las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez terminada la prestación que se contempla en esta Convocatoria los datos deberán ser destruidos o devueltos al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del contrato/subvención, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen.

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, todas los solicitantes tendrán derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, así como de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación de los mismos.

Decimotercero: Control, seguimiento e incumplimiento.

- 1. La Consejería de Economía y Hacienda, Proyecto Melilla S.A. u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las plazas concedidas., tal como se estipula en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. En el caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convocatoria, se procederá a la revocación de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de las ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la revocación, o reintegro, en su caso, de la ayuda otorgada.